

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres de junio de dos mil veintiuno

REFERENCIA.	EJECUTIVO.
DEMANDANTE.	Compañía Mundial de Seguros SA
DEMANDADO.	Construcciones y Vías Ingenieros Contratistas SAS y/o
RADICADO.	050013103011 2018-00653 00.
INSTANCIA.	Primera.
ASUNTO.	Remite a la superintendencia.

La Superintendencia de Sociedades informa al Despacho la existencia de la apertura del proceso de reorganización empresarial de la sociedad CONSTRUCCIONES Y VÍAS INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S., prevista en la Ley 1116 del 27 de diciembre de 2006, mediante auto 2019-01-162812 de 25 de abril de 2019 y aviso 2019-01-196616 de 14 de mayo de 2019. Seguidamente, la ejecutante Compañía Mundial de Seguros SA, solicitó la remisión del proceso de la referencia al juez del concurso y expresó su intención de continuar el mismo con los demás demandados. (archivos 2.3 a 2.3.2 y 2.5)

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con el artículo 20 de la ley 1116 de 2006, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR LA REMISIÓN inmediata del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado por la persona jurídica **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SAS** en contra de las sociedades **AGIL SA** y **CONSTRUCCIONES Y VÍAS INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S.** en **reorganización empresarial**, a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** para los fines pertinentes y en lo que se refiere a la sociedad CONSTRUCCIONES Y VIAS INGENIEROS CONTRATISTAS SAS.

SEGUNDO. Déjese a disposición de la Superintendencia de Sociedades para el proceso de reorganización empresarial que allí se tramita en contra de **CONSTRUCCIONES Y VÍAS INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S.** en **reorganización empresarial** con **NIT 811014359-1**, las siguientes medidas cautelares:

2.1. El embargo de los créditos sobre los cuales es titular la sociedad CONSTRUCCIONES Y VÍAS INGENIEROS CONTRATISTAS SAS respecto al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, relacionados con el contrato N°00613 de 2017, relativo al mejoramiento y mantenimiento de la carretera Armenia - La Línea Cajamarca, Ruta 40.

Esta medida fue decretada en auto de 18 de febrero de 2019 y se acogió por INVIAS mediante oficio SF-GT 9713 de 7 de marzo de 2019. Expídanse por la Secretaría del Despacho los oficios correspondientes a la Superintendencia de Sociedades y a la entidad

mencionada.

2.2. El embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el de remanentes del producto de los bienes embargados propiedad del demandado CONSTRUCCIONES Y VÍAS INGENIEROS CONTRATISTAS SAS, dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO que se tramita por BANCOLOMBIA SA en contra de CONSTRUCCIONES Y VÍAS INGENIEROS CONTRATISTAS SAS en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO bajo el radicado 2018-00165.

Esta medida fue decretada en auto de 18 de febrero de 2019 y de la misma tomó atenta nota el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Envigado por oficio 264. Ofíciase a dicha dependencia judicial como a la Superintendencia de Sociedades.

2.3. Frente al embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el de remanentes del producto de los bienes embargados propiedad del demandado CONSTRUCCIONES Y VÍAS INGENIEROS CONTRATISTAS SAS, dentro del proceso EJECUTIVO que se tramita por G Y J FERRETERÍA SA en contra de CONSTRUCCIONES Y VÍAS INGENIEROS CONTRATISTAS SAS en el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO bajo el radicado 2017-00314, de la medida **NO** tomó nota el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Envigado, de acuerdo con el oficio 0209 de 6 de marzo de 2019, amen que las mismas fueron dejadas por cuenta de la Superintendencia de Sociedades. Ofíciase a la Superintendencia de Sociedades.

2.4. En punto al embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el de remanentes del producto de los bienes embargados propiedad del demandado CONSTRUCCIONES Y VÍAS INGENIEROS CONTRATISTAS SAS, dentro del proceso EJECUTIVO que se tramita por CEMENTOS ARGOS SA en contra de CONSTRUCCIONES Y VÍAS INGENIEROS CONTRATISTAS SAS en el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO bajo el radicado 2018-00230 se aclara lo siguiente.

Esta medida fue decretada en auto de 18 de febrero de 2019 y pese a que el oficio 192 de 20 de febrero de 2019 fue radicado en el Juzgado Segundo y no en el Tercero Civil del Circuito de Envigado, se desconoce la suerte que corrió la cautela, por manera que, en el evento de haber sido remitido el oficio al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Envigado, se ordena oficiarle informándole que la medida ha quedado por cuenta de la Superintendencia de Sociedades.

Ofíciase asimismo a la Superintendencia de Sociedades.

2.5. De cara al embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar a CONSTRUCCIONES Y VÍAS INGENIEROS CONTRATISTAS SAS, en el proceso contra

dicha sociedad instaurado por TODO PARA CONSTRUCCIONES SAS en el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ENVIGADO, se advierte que la medida fue decretada en auto de 29 de abril de 2019, a pesar de lo cual el oficio 449 de 30 de abril de 2019 no figura retirado ni diligenciado por la parte actora. Ofíciase a la Superintendencia de Sociedades para lo pertinente.

2.6. En cuanto al embargo del establecimiento denominado “CONSTRUCCIONES Y VÍAS INGENIEROS CONTRATISTAS SAS”, con matrícula mercantil No 124469 propiedad de la sociedad CONSTRUCCIONES Y VÍAS INGENIEROS CONTRATISTAS SAS en reorganización empresarial, se advierte que la misma no fue inscrita por la Cámara de Comercio Aburrá Sur, tras encontrarse ya embargado el establecimiento a instancia del Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Envigado.

2.7. finalmente, el embargo de los créditos sobre los cuales es titular la sociedad CONSTRUCCIONES Y VÍAS INGENIEROS CONTRATISTAS SAS respecto a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU, relacionados con el contrato N°52 de 2017, dicha entidad adujo mediante oficio de 7 de marzo de 2019, que a la fecha, dicho contrato se encuentra totalmente liquidado y pagado.

TERCERO. Conforme al artículo 70 de la ley 1116 de 2006, **CONTINÚESE** el presente proceso ejecutivo con la codemandada **AGIL SA.**, y remítase copia de todo el expediente a la Superintendencia de Sociedades, incluidos los títulos base de la ejecución en contra de la sociedad CONSTRUCCIONES Y VÍAS INGENIEROS CONTRATISTAS SAS para que obren el trámite de reorganización empresarial del que hace parte CONSTRUCCIONES Y VÍAS INGENIEROS CONTRATISTAS SAS con **NIT 811014359-1**, radicado 2020-01-643140.

c

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

BEATRIZ HELENA DEL CARMEN RAMIREZ HOYOS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

120773470a3bef13a5bf03db83015dd38b109aabfec5f49304763ba565d53b29

Documento generado en 04/06/2021 02:01:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>